



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 23 de junio de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que está pendiente decidir acerca de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	DANYS DANIEL DE JESÚS ÁLVAREZ SEVERICHE
EJECUTADOS	SANDRA MILENA ÁLVAREZ SEVERICHE Y OTROS
RADICADO	2017 – 00098

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito aportada mediante mensaje de datos al correo del juzgado el día 13 de enero de 2022, el cual discriminó el capital en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$60'000.000,00), que con la actualización del crédito previa, incrementó el saldo total de la obligación a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE., (\$197'507.916,00), y que con la liquidación de los intereses moratorios desde el día 14 de agosto de 2021 hasta el día 14 de enero de 2022, que asciende a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$8'400.000,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE., (\$205'907.916,00), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 17 de junio del año 2022, sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, respecto de la liquidación de costas, se observa que, en providencia de fecha 19 de octubre de 2018, visible a folios 226 y 227, del cuaderno principal del expediente digital que reposa en la plataforma ONEDRIVE, se ordenó seguir adelante con la ejecución, pero no se condenó en costas a los ejecutados por lo que no será necesario requerir a la secretaria de este despacho, para que realice esta actuación.

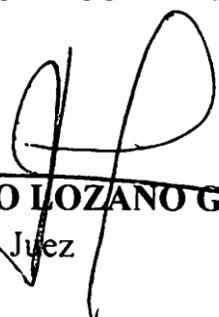
Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 13 de enero del año 2022.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$60'000.000,00), que con la actualización del crédito previa, incrementó el saldo total de la obligación a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE., (\$197'507.916,00), y que con la liquidación de los intereses moratorios desde el día 14 de agosto de 2021 hasta el día 14 de enero de 2022, que asciende a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$8'400.000,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE., (\$205'907.916,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e443baab2954e9778dcab7e90c7e71d589fe21b83dc9fdb67f28780e5395626**

Documento generado en 23/06/2022 11:02:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>